



Preguntas frecuentes ("FAQ") para la Orden Ejecutiva No. 215

14 de mayo de 2021

Estas preguntas frecuentes proporcionan una guía para la implementación de la Orden Ejecutiva No. 215 ("Orden"). El estado ha seguido progresando en sus métricas clave de COVID-19 y ha reducido el riesgo de transmisión de COVID-19. El 13 de mayo de 2021, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos ("CDC") reconocieron que el creciente cuerpo de evidencia sugiere que las personas completamente vacunadas tienen menos probabilidades de transmitir COVID-19 a otras personas. Además, el CDC emitieron una nueva guía del CDC que indica que el requisito de cubrirse el rostro y los requisitos de distanciamiento social se pueden eliminar para las personas completamente vacunadas. En Carolina del Norte, más de la mitad de la población ha recibido una dosis de vacuna, y Carolina del Norte está en camino de tener más personas completamente vacunadas y con bajo riesgo de contraer la enfermedad. Por lo tanto, considerando la totalidad de estas circunstancias, el Gobernador ha determinado que las restricciones de capacidad, los requisitos de distanciamiento social deben levantarse en todos los entornos y el requisito general de cubrirse la cara debe eliminarse en la mayoría de los entornos. La Orden entra en vigor el 14 de mayo de 2021 a la 1:30 p.m. y permanecerá vigente hasta el 11 de junio de 2021 a las 5:00 p.m. A continuación se encuentran las preguntas más frecuentes ("FAQ") y sus respuestas. Además, las personas deben consultar con los gobiernos locales para determinar si se han impuesto restricciones adicionales en sus jurisdicciones locales para limitar la propagación de COVID-19.

Esta información está sujeta a cambios a la luz de la nueva orientación del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades y Órdenes Ejecutivas adicionales, orientación adicional de la agencia o declaraciones del gobierno local.

Preguntas frecuentes relacionadas con la ORDEN

¿Cuándo entra en vigor esta Orden?

Esta Orden entra en vigor el 14 de mayo de 2021, a la 1:30 p.m. y permanecerá vigente hasta el 11 de junio de 2021 a las 5:00 p.m., a menos que sea derogado, reemplazado o rescindido.

¿Cuáles son los principales cambios de esta Orden?

- Los requisitos de cobertura facial se eliminan en la mayoría de los entornos. (Consulte los detalles a continuación que abordan dónde aún son aplicables estos requisitos).
- Las restricciones de capacidad se eliminan en todos los entornos/ambientes.
- Se han eliminado los requisitos de distanciamiento social en todos los entornos. (Por ejemplo, ya no existe el requisito de que las mesas en los restaurantes estén espaciadas.)

¿Qué permanece igual bajo esta Orden?

Bajo esta Orden:

- Nada impide que las personas sigan usando cubiertas faciales, lo cual es recomendado para personas no vacunadas y para todas las personas en lugares grandes. Los empleadores, dueños de negocios y gobiernos locales pueden requerir cubrirse el rostro y distanciarse socialmente.
- Debido a que los niños aún no están vacunados y pueden propagar fácilmente el COVID-19, todavía se requieren cubrimientos faciales en el cuidado infantil, los campamentos diurnos para niños y los campamentos nocturnos para niños. Nada en la Orden Ejecutiva de hoy cambia el requisito del kit de herramientas StrongSchoolsNC de cubrirse la cara en las escuelas.
- El CDC ha advertido que debe ser un requisito el cubrirse la cara en varios entornos de atención médica, en entornos de transporte como aeropuertos y estaciones de autobuses, en centros correccionales y de detención, y en proveedores de servicios para personas sin hogar. Esta Orden continúa con los requisitos de cobertura facial en los lugares antes mencionados.
- Los gobiernos locales pueden implementar requisitos más estrictos de cubierta para la cara, capacidad y distanciamiento social por el COVID-19.

¿Por qué se están realizando ahora cambios en los requisitos de cobertura facial?

El estado ha seguido mostrando avances en sus métricas clave de COVID-19 y ha reducido el riesgo de transmisión de COVID-19. La ciencia y los datos demuestran que las vacunas funcionan y son efectivas contra las variantes de COVID-19. Además, el 13 de mayo de 2021, la Guía del CDC (Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades) para personas completamente vacunadas informa que la evidencia sugiere que las personas completamente vacunadas tienen menos probabilidades de transmitir COVID-19 a otras personas. Por lo tanto, el CDC, en su Guía del 13 de mayo, advierte que en la mayoría de los entornos las personas completamente vacunadas pueden reanudar sus actividades sin usar cubiertas faciales o distanciarse físicamente.

Requisitos para cubrirse la cara sujetos a la guía de NCDHHS (Depto. de Servicios Sociales y Salud de Carolina del Norte)

Se requiere que los siguientes establecimientos, negocios e instituciones sigan la Guía del NCDHHS con respecto a los requisitos de cubierta facial en interiores y todas las demás restricciones y recomendaciones relacionadas con COVID-19:

- Escuelas
- Instalaciones de cuidado infantil
- Campamentos de día o de noche para niños
- Ciertos entornos de atención médica, como centros de atención a largo plazo
- Transporte público o privado regulado por el estado de Carolina del Norte tales como: aeropuertos, estaciones o paradas de autobús y tren de Carolina del Norte
- Prisiones y establecimientos que brindan refugio a personas sin hogar
- Establecimientos que brindan refugio a personas sin hogar

¿Por qué todavía se requieren cubiertas faciales en estos entornos?

Las personas en estos entornos pueden tener un mayor riesgo de contraer COVID-19, por lo tanto, están sujetas a pautas específicas del NCDHHS.

Estoy en un entorno que todavía requiere cubrirse la cara según la Orden. ¿Se aplican excepciones?

Si. No es necesario que una persona que:

- A. No debe usar una cubierta facial debido a alguna condición médica o de comportamiento o discapacidad (incluyendo, pero no limitado a, cualquier persona que tenga problemas para respirar, o que esté inconsciente o incapacitada, o que no pueda ponerse o quitarse la cubierta facial sin ayuda);
- B. Tiene menos de cinco (5) años de edad;
- C. Está comiendo o bebiendo activamente;
- D. Está tratando de comunicarse con alguien que tiene problemas de audición de una manera que requiere que la boca sea visible;
- E. Está dando un discurso para una transmisión o para una audiencia;
- F. Está trabajando en casa o está en un vehículo personal;
- G. Se está quitando temporalmente la cubierta de la cara para obtener servicios médicos o gubernamentales o para fines de identificación;
- H. Estaría en riesgo de usar una cubierta facial en el trabajo, según lo determinen las regulaciones locales, estatales o federales o las pautas de seguridad en el lugar de trabajo;
- I. Ha descubierto que el hecho de cubrirse la cara impide la visibilidad para operar un equipo o vehículo; o es un niño cuyo padre, tutor o persona responsable no ha podido colocar la cubierta facial de manera segura en la cara del niño.

Cualquier persona que se niegue a cubrirse la cara por los motivos arriba mencionados no debe estar obligado a presentar documentación o cualquier otra prueba de una condición. Los niños menores de dos (2) años no deben cubrirse la cara.

Empresas

¿Pueden las empresas exigir que los invitados/clientes usen cubiertas para la cara a pesar de que se hayan eliminado las restricciones?

Si. Las empresas aún pueden exigir que los clientes usen cubiertas para la cara en sus establecimientos.

¿Cuáles son los límites de capacidad y los requisitos de distanciamiento social de las empresas cubiertas por esta Orden Ejecutiva?

No existen requisitos de capacidad o distanciamiento social establecidos bajo esta Orden.

Mi ciudad natal implementó requisitos de cobertura facial más estrictos. ¿Tengo que seguir los requisitos de mi ciudad natal?

Si. El gobernador reconoce que el impacto de COVID-19 ha sido y probablemente seguirá siendo diferente en ciertas partes de Carolina del Norte. Esta Orden no prohíbe a los condados y ciudades de Carolina del

Norte promulgar ordenanzas y emitir declaraciones del estado de emergencia que impongan mayores restricciones o prohibiciones.

Todavía quiero usar una mascarilla. ¿Qué puedo hacer para asegurarme de que mi mascarilla (cubierta facial) sea lo más protectora posible?

NCDHHS tiene recomendaciones adicionales para mejorar el uso de la mascarilla según la guía del CDC.

Para garantizar que las mascarillas protejan al máximo, el NCDHHS recomienda que:

- Debe asegurarse que su mascarilla se ajuste perfectamente a su cara y cubra su nariz y boca. Para ayudar con un ajuste perfecto, puede usar una máscara con una tira de metal en la parte superior de la mascarilla.
- Use dos o más capas para cubrirse la cara. Puede hacer esto usando una mascarilla de tela con dos o más capas o usando una mascarilla desechable (a veces denominada mascarilla quirúrgica o mascarilla de procedimiento médico) debajo de una máscara de tela.
- No use dos mascarillas desechables.
- Asegúrese de poder ver y respirar con facilidad.

Para obtener información adicional sobre cómo mejorar el uso de la mascarilla, consulte las pautas actualizadas del CDC.

¿Siguen vigentes otros requisitos de salud y seguridad, normas de saneamiento y otras restricciones de salud pública?

Si. Aunque el distanciamiento social y las restricciones de capacidad se han eliminado y los requisitos del uso de la cobertura facial (mascarilla) se han eliminado en su mayoría, ciertos requisitos de salud y seguridad, estándares de saneamiento, otras restricciones de salud pública y la Guía NCDHHS siguen vigentes.

Bares, salones y locales nocturnos

**¿Pueden los bares privados abrir en el interior y proveer y servir bebidas alcohólicas para la venta?
¿Existen requisitos del uso de la mascarilla (cubierta facial) y distanciamiento social?**

Sí, estos establecimientos pueden abrir en interiores y exteriores a plena capacidad. No hay requisitos de distanciamiento social o cobertura facial para los clientes.

¿Los establecimientos autorizados a vender bebidas mixtas "para llevar" pueden seguir vendiendo bebidas alcohólicas mixtas "para llevar"?

Ciertos establecimientos especificados en la Orden Ejecutiva No. 183, según lo prorrogado por las Ordenes Ejecutivas No. 190, 205 y 210 pueden continuar vendiendo bebidas alcohólicas mixtas para llevar hasta el vencimiento de la Orden Ejecutiva No. 210 o cualquier extensión posterior, sujeto a la términos de esa Orden. Para obtener información adicional, consulte las preguntas frecuentes de la Orden ejecutiva núm. 205, disponible aquí [here](#).

¿Deben permanecer sentados los visitantes de bares, salones, clubes nocturnos y otros lugares para presentaciones en vivo?

No. Ya no hay requisitos de asientos para los bares, salones, clubes nocturnos y otros lugares para invitados. Estos lugares pueden operar a plena capacidad.

Deportes

¿Se permiten espectadores en eventos deportivos, incluidos eventos para jóvenes, escuelas secundarias, universidades y profesionales?

Sí, los espectadores están permitidos tanto en interiores como en exteriores en eventos deportivos. En eventos deportivos de interior y exterior podrá operar a plena capacidad.

¿Se requieren cubiertas faciales para los atletas que participan en eventos deportivos escolares?

Los atletas escolares mayores de cinco (5) años de edad no necesitan cubrirse la cara cuando hacen ejercicio al aire libre. Los atletas escolares mayores de cinco (5) años deben seguir usando una cubierta facial cuando hacen ejercicio en el interior, a menos que se aplique una excepción. Las excepciones a los revestimientos faciales en las secciones 2.3 - 2.5 de la Orden Ejecutiva No. 209 se aplican en estas circunstancias.

¿Se requiere cubrirse la cara a los atletas que participan en eventos deportivos para jóvenes y aficionados no relacionados con la escuela?

No. No hay requisitos para cubrirse el rostro para estos eventos deportivos.

¿Sigue habiendo limitaciones de capacidad en lugares más grandes?

No, los lugares grandes pueden operar a plena capacidad.

Eventos al aire libre

¿Existen limitaciones de capacidad en festivales y conciertos al aire libre?

No.

Exenciones de mayor capacidad para lugares grandes

¿Cuáles son las limitaciones de capacidad para instalaciones interiores con capacidad de asientos superior a cinco mil (5,000) e instalaciones al aire libre con capacidad de asientos mayor a diez mil (10,000).

No hay limitaciones de capacidad para instalaciones grandes.

¿Existen razones por las que debería mantenerse un estado de emergencia?

Si.

1. El estado de emergencia mantiene la capacidad del estado para recibir fondos federales para enfrentar desafíos presentado por COVID-19.
2. El estado de emergencia proporciona al DHHS y a las instalaciones de atención médica un aumento flexibilidad que permite a los proveedores de atención médica ampliar su capacidad para cumplir con las necesidades del estado del COVID-19. En la actualidad, aunque la mayoría de los adultos de Carolina del Norte han recibido al menos una dosis de vacunación, más de novecientas personas en Carolina del Norte todavía están hospitalizadas con COVID-19, y el estado todavía informa más de mil casos nuevos cada día. Mientras tanto, nuestro estado esta vacunando a decenas de miles de personas todos los días, un esfuerzo que ha requerido flexibilidad para permitir vacunas en muchos entornos donde normalmente no se podrían realizar. El estado de emergencia es necesario para que nuestros hospitales puedan responder a este aumento de pacientes y permitir que nuestro estado aumente en la capacidad de vacunación.
3. El estado de emergencia mantiene la capacidad del estado de recibir fondos federales para enfrentar desafíos presentado por COVID-19.

4. El estado de emergencia crea un camino para continuar con los requisitos de cobertura facial en ciertos entornos/ambientes de alto riesgo como centros de atención a largo plazo e instalaciones de detención.
5. El estado de emergencia permite que el estado esté listo en caso de que haya un aumento en la enfermedad entre la población no vacunada.